ACUERDO C.G.-130/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO CONSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL TRECE

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. De igual manera señala el presente numeral que en el ejercicio de esa función, serán principios rectores los siguientes: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y la Profesionalización.

2.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, establece que este Instituto, es autoridad en la materia electoral y contará con un Consejo General, el cual será su órgano superior de dirección.

3.- Que el artículo 111 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de esta Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

4.- Que el artículo 112, de *la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán* dispone, que este Instituto es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. De igual manera, el presente numeral establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin

interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral y las demás aplicables.

5.- Que el artículo 117 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala que los órganos centrales del Instituto son:

I.- El Consejo General;
II.- La Junta General Ejecutiva, y
III.- La Unidad Técnica de Fiscalización

6.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto.

7.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, está el dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.

8.- Que la fracción VI del artículo 30 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán*, señala como facultad y atribución del Congreso Estatal, aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y las leyes de ingresos de los municipios, a más tardar, el día 15 de diciembre de cada año. Asimismo, ordena la inclusión en el Presupuesto de Egresos mencionado, las erogaciones plurianuales, aprobadas conforme a la Ley de la materia.

9.- Que la fracción VII del numeral mencionado en el considerando inmediato anterior, establece como facultad y atribución del Congreso Estatal, revisar y en su caso aprobar las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios, entidades u organismos de la administración pública paraestatal, paramunicipal, **organismos autónomos** y, en general de los recursos públicos que se destinen o ejerzan por cualquier persona física o moral, pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica. De igual manera, señala el presente numeral que la revisión tendrá por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ajusta a los criterios señalados por el Presupuesto de Egresos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los respectivos programas de conformidad a lo establecido en las leyes aplicables.

10.- Que artículo 75 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán,* señala que los organismos autónomos debidamente reconocidos por la misma, deberán enviar al Poder Ejecutivo del Estado su proyecto de Presupuesto de Egresos, **a más tardar el 15 de octubre de cada año**. De igual manera, establece

la obligación de rendir informe de su cuenta pública, en los términos que señale la Ley en la materia.

11.- Que de acuerdo al artículo 1 de la *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*, las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto normar la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, rendición de cuentas, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Yucatán, de los recursos a cargo de los Sujetos Obligados ejecutores del gasto, señalados en este ordenamiento. De igual manera establece que la Contraloría y las instancias de control de los Poderes Legislativo y Judicial, de las dependencias y de las entidades de la Administración Pública, y de los organismos autónomos del Estado vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los Sujetos Obligados, conforme a las disposiciones legales.

12.- Que la fracción VII del artículo 2 de la *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*, define al anteproyecto de presupuesto, como la **estimaciones** que elaboran los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y la Administración Pública del Estado de Yucatán, en relación con las erogaciones necesarias para la ejecución de los programas, proyectos y acciones, con base en los cuales la Secretaría integrará y consolidará el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. En este mismo orden de ideas, la fracción LVI del presente numeral, entiende a los Organismos Autónomos, como las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Yucatán a las que se asignan recursos del Presupuesto de Egresos, a través de los ramos autónomos.

13.- Que el Artículo 4 de la *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán,* señala que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, deberán procurar que la administración de los recursos de la hacienda pública se realice con base en criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos. En ese mismo tener, establece que los proyectos de presupuestos de egresos para cada ejercicio fiscal señalarán los resultados que se propongan alcanzar con los programas presupuestados e incluirán sus correspondientes indicadores de desempeño.

14.- Artículo 5 de la *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*, determina que el gasto público en el Estado es el previsto en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera,

responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan los siguientes ejecutores de gasto del Gobierno del Estado:

I.- El Poder Legislativo;
II.- El Poder Judicial;
III.- El Despacho del Gobernador;
IV.- Las Dependencias;
V.- Las Entidades, y
VI.- Los Organismos Autónomos.

Otra de las ordenanzas establecidas, es que todos los ejecutores de gasto contarán con unidades de administración y de planeación encargadas de planear, programar, presupuestar y establecer medidas para la administración interna y evaluar sus programas, proyectos y actividades en relación con el gasto público con base en indicadores de desempeño. Asimismo, dichas unidades deberán llevar sus registros administrativos y encargarse de su aprovechamiento estadístico, así como mantener actualizada la información estadística.

15.- Que el Artículo 38 de la *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*, establece de manera textual lo siguiente:

"...38.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos autónomos enviarán a la Secretaría sus proyectos de presupuesto con el fin de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, ***a más tardar el 15 de octubre****. En la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y asegurarse de que su propuesta sea compatible con los criterios generales emitidos por la Secretaría, en lo conducente, y la estructura programática vigente..."*

16.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción IX del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, está la de vigilar que las prerrogativas de los partidos políticos se otorguen de acuerdo a dicha Ley.

17.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción XIX del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, está la de realizar las acciones que en materia de participación ciudadana le encomienden las leyes correspondientes.

18.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán*, le corresponde al Instituto organizar los procedimientos de consulta popular, bajo los principios establecidos en la fracción I del Apartado A del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

19.- Que de conformidad con la fracción VI del artículo 132 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, es facultad del Presidente del

Consejo General, proponer a dicho Órgano Electoral el proyecto de egresos de este Órgano Electoral, para su posterior remisión al Poder Ejecutivo, a fin de ser incorporado en el Presupuesto de Egresos del Estado.

20.- Que de acuerdo con la fracción XXXVII del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece en su parte conducente, que es atribución y obligación del Consejo General, el conocer y aprobar, a propuesta del Consejero Presidente, el proyecto de presupuesto del Instituto, mismo que será presentado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que lo incluya en el Presupuesto de Egresos del Estado.

21.- Que la fracción XIII del artículo 13 de la *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán*, establece como atribución y obligación del Instituto a través del Consejo General incluir en su anteproyecto de presupuesto de egresos, los recursos necesarios para la organización de los procedimientos de participación ciudadana, mismos que pudieran surgir durante el año dos mil trece.

22.- Que el artículo 70 de la *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán*, establece que el costo que genere la realización de los procedimientos de Plebiscito o Referéndum estarán a cargo del Instituto, mismo que deberá prever en su anteproyecto anual de presupuesto de egresos, la partida correspondiente; excepto, cuando lo solicite una Autoridad, quien será la encargada de sufragar dichos gastos.

23.- Que el Artículo 187 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que este Organismo Autónomo y el Instituto Federal Electoral, celebrarán el convenio de apoyo y colaboración, relativo a la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral, necesarios para el desarrollo de las elecciones locales; y para el establecimiento de los plazos y términos para que los ciudadanos yucatecos, puedan solicitar su incorporación o actualización al Registro Federal de Electores, de los correspondientes para que las autoridades electorales realicen campañas de empadronamiento, capacitación electoral, verifiquen el procedimiento de insaculación, para integrar las mesas directivas de casilla; así como, para la exhibición de las listas nominales con el fin de que los partidos políticos estén en condiciones de verificarlas y realizar observaciones, conforme a lo dispuesto en esta Ley y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24.- Que en tal virtud, y dada la función estatal de organizar los procedimientos de consulta popular para la participación ciudadana, es necesario que se cuente con los recursos suficientes para realizar los trabajos correspondientes y en tal virtud, este Instituto deberá implementar programas permanentes de difusión, con el objeto de fomentar la cultura de la participación en los distintos procedimientos de consulta ciudadana. En razón a esto último, es que con el fin de poder garantizar el

cumplimiento de los fines institucionales de este Instituto, entre ellos, el fortalecer la vida cívico-democrática en el Estado, se han programado, durante el año dos mil trece, diversos cursos, actividades y campañas de formación, actualización y capacitación.

25.- Que este Instituto, a fin de poder garantizar el principio de profesionalización y fortalecer su actuar cotidiano, requiere de los recursos necesarios para el servicio profesional electoral y tiene programados durante el año 2013 para desarrollar diversos cursos de formación, actualización y capacitación a su personal tanto temporal, como administrativo y de servicio profesional.

26.- Que en virtud de lo todo lo señalado anteriormente, y con el objeto de que el proyecto del presupuesto del *Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*, propuesto por el Consejero Presidente, sea remitido al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación al Presupuesto de Egresos del Estado, es que el Consejo General aprueba el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal para el año dos mil trece, mismo que deberá ser ejercido de manera ordenada y transparente y en pleno cumplimiento de la normatividad aplicable.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el proyecto del presupuesto de egresos del *Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil trece, cuyo concentrado constante de diecisiete fojas útiles escritas en una sola cara, se adjuntan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo. Dicho presupuesto contiene los siguientes rubros y cantidades, que a continuación se describen:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2013

CAPITULO	PROGRAMA NOMINAS	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	$51,562,785.00
		$51,562,785.00

CAPITULO	PROGRAMA OPERACION Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$3,685,735.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$14,339,619.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,129,400.00
		$19,154,754.00

CAPITULO	PROGRAMA FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	TOTAL
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$39,185,766.00

	$39,185,766.00

CAPITULO	PROGRAMA DIFUSIÓN LEY PART. CIUD.	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$104,676.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$1,255,720.00
		$1,360,396.00

CAPITULO	PROGRAMA ACTUALIZACIÓN DE CREDENCIALES DE ELECTOR 09	TOTAL
3000	SERVICIOS GENERALES	$3,000,000.00
		$3,000,000.00

TOTAL	**$114,263,701.00**

SEGUNDO. Remítase copia debidamente certificada del presente Acuerdo, al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, a fin de que sea incorporado a la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXXVII del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*.

TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Contraloría de este Instituto, para su debido conocimiento.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su debido conocimiento

SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo en los Estrados de este Instituto y envíese para su publicación al Diario Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional de internet ***www.ipepac.org.mx***, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día viernes doce de octubre de dos mil doce, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros Electorales, Licenciada Lissette Guadalupe Cetz Canché, Maestro Ariel Francisco Aldecua Kuk, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña,

Licenciado Néstor Andrés Santín Velázquez y el Consejero Presidente, Abogado Fernando Javier Bolio Vales.

ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2013

CAPITULO	PROGRAMA NOMINAS	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	$51,562,785.00
		$51,562,785.00

CAPITULO	PROGRAMA OPERACION Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$3,685,735.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$14,339,619.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,129,400.00
		$19,154,754.00

CAPITULO	PROGRAMA FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	TOTAL
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$39,185,766.00
		$39,185,766.00

CAPITULO	PROGRAMA DIFUSIÓN LEY PART. CIUD.	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$104,676.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$1,255,720.00
		$1,360,396.00

CAPITULO	PROGRAMA ACTUALIZACIÓN DE CREDENCIALES DE ELECTOR 09	TOTAL
3000	SERVICIOS GENERALES	$3,000,000.00
		$3,000,000.00

TOTAL	**$114,263,701.00**

PROYECTO DE PRESUPUESTO.

PROGRAMA NOMINAS

CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	$51,562,785.00
		$51,562,785.00

IPEPAC YUCATAN

PROYECTO DE PRESUPUESTO.

PROGRAMA NOMINAS
SERVICIOS PERSONALES

CAPITULO	SUB CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
1000			SERVICIOS PERSONALES		
	1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		**$29,026,017.00**
		1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	$29,026,017.00	
	1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		**$5,177,280.00**
		1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	$5,117,280.00	
		1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	$60,000.00	
	1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		**$4,669,686.00**
		1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	$403,140.00	
		1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	$3,793,700.00	
		1341	COMPENSACIONES DE SERVICIOS	$472,846.00	
	1400		SEGURIDAD SOCIAL		**$6,412,676.00**
		1411	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	$5,982,676.00	
		1412	SERVICIO MÉDICO DIVERSO	$250,000.00	
		1442	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS	$180,000.00	
	1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		**$4,504,543.00**
		1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	$2,661,723.00	
		1521	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	$200,000.00	
		1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	$1,298,304.00	
		1591	OTRAS PRESTACIONES	$344,516.00	
	1700		PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		**$1,772,583.00**
		1712	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	$1,772,583.00	
					$51,562,785.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO.

PROGRAMA OPERACION Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$3,685,735.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$14,339,619.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,129,400.00
		$19,154,754.00

IPEPAC YUCATÁN

PROYECTO DE PRESUPUESTO.

PROGRAMA OPERACION Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO
MATERIALES Y SUMINISTROS

CAPITULO	SUB CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS		
	2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		**$1,680,047.00**
		2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$525,586.00	
		2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	$296,662.00	
		2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	$508,149.00	
		2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	$107,803.00	
		2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	$127,847.00	
		2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	$114,000.00	
	2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS		**$451,887.00**
		2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	$440,357.00	
		2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	$11,530.00	
	2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		**$40,081.00**
		2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	$8,081.00	
		2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	$32,000.00	
	2500		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		**$19,000.00**
		2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	$19,000.00	
	2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		**$1,383,720.00**
		2611	COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	$1,383,720.00	
	2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		**$36,580.00**
		2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	$26,780.00	
		2741	PRODUCTOS TEXTILES	$9,200.00	
		2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	$600.00	
	2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		**$74,420.00**
		2911	HERRAMIENTAS MENORES	$50.00	
		2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	$570.00	
		2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$7,400.00	
		2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$65,900.00	
		2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	$500.00	
					$3,685,735.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO.

PROGRAMA OPERACION Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO
SERVICIOS GENERALES

CAPITULO	SUB CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
3000			SERVICIOS GENERALES		
	3100		SERVICIOS BÁSICOS		**$1,850,900.00**
		3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	$1,240,800.00	
		3131	SERVICIO DE AGUA	$22,800.00	
		3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	$216,000.00	
		3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	$258,000.00	
		3171	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	$102,900.00	
		3181	SERVICIO POSTAL	$10,400.00	
	3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		**$2,960,300.00**
		3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	$27,500.00	
		3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	$2,704,800.00	
		3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	$228,000.00	
	3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		**$2,047,124.00**
		3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	$617,000.00	
		3332	SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$54,000.00	
		3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	$796,284.00	
		3361	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	$140,000.00	
		3362	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	$40,000.00	
		3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	$399,840.00	
	3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		**$789,400.00**
		3411	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	$151,400.00	
		3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	$130,000.00	
		3452	DEDUCIBLES, COASEGUROS Y CONTRIBUCIONES	$18,000.00	
		3454	SEGUROS VEHÍCULARES	$490,000.00	
	3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		**$2,290,200.00**
		3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	$948,000.00	
		3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$235,800.00	
		3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	$219,400.00	
		3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	$600,000.00	
		3571	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	$10,000.00	
		3581	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y MANEJO DE DESECHOS	$251,000.00	
		3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	$26,000.00	
	3600		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		**$668,000.00**
		3611	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	$168,000.00	
		3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	$500,000.00	
	3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		**$808,155.00**
		3711	PASAJES NACIONALES AEREOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIÓN	$335,500.00	
		3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	$404,780.00	

PROYECTO DE PRESUPUESTO.

PROGRAMA OPERACION Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO
SERVICIOS GENERALES

CAPITULO	SUB CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
3000			SERVICIOS GENERALES		
		3752	VIÁTICOS PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	$67,875.00	
	3800		SERVICIOS OFICIALES		**$180,000.00**
		3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	$5,000.00	
		3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	$50,000.00	
		3841	EXPOSICIONES	$125,000.00	
	3900		OTROS SERVICIOS GENERALES		**$2,745,540.00**
		3911	FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	$25,000.00	
		3921	OTROS IMPUESTO Y DERECHOS	$200,000.00	
		3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	$103,380.00	
		3981	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	$1,073,160.00	
		3991	OTROS SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN PARTIDAS ANTERIORES	$1,344,000.00	
					$14,339,619.00

IPEPAC YUCATÁN

PROYECTO DE PRESUPUESTO.

PROGRAMA OPERACION Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

CAPITULO	SUB CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
	5100		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		**$681,100.00**
		5111	MOBILIARIO	$94,300.00	
		5151	BIENES INFORMÁTICOS	$516,000.00	
		5191	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$70,800.00	
	5200		MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		**$48,000.00**
		5211	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$48,000.00	
	5600		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		**$43,400.00**
		5651	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	$42,000.00	
		5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	$1,400.00	
	5900		ACTIVOS INTANGIBLES		**$356,900.00**
		5911	SOFTWARE	$26,000.00	
		5971	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	$330,900.00	
					$1,129,400.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO.

PROGRAMA FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS

CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$39,185,766.00
		$39,185,766.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO.

PROGRAMA FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPITULO	SUB CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
4000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
	4400		AYUDAS SOCIALES		**$39,185,766.00**
		4471	FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	$37,319,774.00	
		4472	FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	$1,865,992.00	
					$39,185,766.00

PROGRAMA FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
4471
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

CONCEPTO	TOTAL
PRERROGATIVA AL PAN	$13,015,528.00
PRERROGATIVA AL PANAL.	$3,183,701.00
PRERROGATIVA AL PARTIDO NUEVO A.	$289,952.00
PRERROGATIVA AL PARTIDO NUEVO B.	$289,952.00
PRERROGATIVA AL PRD	$4,019,264.00
PRERROGATIVA AL PRI	$13,303,503.00
PRERROGATIVA DEL PVEM.	$3,217,874.00
	$37,319,774.00

PROGRAMA FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
4472
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

CONCEPTO	TOTAL
PRERROGATIVA AL PAN.	$650,777.00
PRERROGATIVA AL PANAL.	$159,185.00
PRERROGATIVA AL PARTIDO NUEVO A.	$14,498.00
PRERROGATIVA AL PARTIDO NUEVO B.	$14,498.00
PRERROGATIVA AL PRD.	$200,964.00
PRERROGATIVA AL PRI.	$665,176.00
PRERROGATIVA AL PVEM.	$160,894.00
	$1,865,992.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO.

PROGRAMA DIFUSIÓN LEY PART. CIUD.

CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$104,676.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$1,255,720.00
		$1,360,396.00

PROGRAMA DIFUSIÓN LEY PART. CIUD.
MATERIALES Y SUMINISTROS

CAPITULO	SUB CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS		
	2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		**$70,926.00**
		2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$40,000.00	
		2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	$12,552.00	
		2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	$18,374.00	
	2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS		**$33,750.00**
		2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	$33,750.00	
					$104,676.00

PROGRAMA DIFUSIÓN LEY PART. CIUD.
SERVICIOS GENERALES

CAPITULO	SUB CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
3000			SERVICIOS GENERALES		
	3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		**$30,000.00**
		3362	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	$30,000.00	
	3600		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		**$1,081,720.00**
		3611	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	$1,081,720.00	
	3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		**$144,000.00**
		3752	VIÁTICOS PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	$144,000.00	
					$1,255,720.00

PROGRAMA ACTUALIZACIÓN DE CREDENCIALES DE ELECTOR 09

CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL
3000	SERVICIOS GENERALES	$3,000,000.00
		$3,000,000.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO.

PROGRAMA ACTUALIZACIÓN DE CREDENCIALES DE ELECTOR 09
SERVICIOS GENERALES

CAPITULO	SUB CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
3000			SERVICIOS GENERALES		
	3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		**$3,000,000.00**
		3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA	$3,000,000.00	
					$3,000,000.00